

0956-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cinco minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0264-DRPP-2021, dictado por este Departamento a las catorce horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se informó al partido Encuentro Nacional que, en asamblea cantonal de El Guarco, provincia Cartago, celebrada de manera virtual en fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, no procedía “(...) el nombramiento de Jeimy Abarca Angulo, cédula de identidad n.º 303550393, en los puestos de Secretaría Propietaria y Delegación Territorial Propietaria, debido a que se nombró en ausencia y no consta en el expediente del partido político, carta de aceptación a los citados puestos (...)”, asimismo se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias que, “(...) se deniega el nombramiento de Carmen Edith Marín Aguilar, cédula de identidad n.º 302670415, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, en virtud de que actualmente su domicilio electoral se encuentra en el distrito electoral de Llano Grande, cantón Central, provincia Cartago, razón por la cual, no cumple con el requisito de inscripción electoral, lo cual contraviene la normativa jurídica, reglamentaria y la línea jurisprudencial vertida por el Tribunal Supremo de Elecciones (...)”.

Posteriormente, el día trece de abril del presente año, se recibe en Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, carta de aceptación a nombramientos efectuados en ausencia de Jeimy Abarca Angulo, cédula de identidad n.º 303550393, a los puestos de secretaria propietaria y delegación territorial.

Seguidamente, en fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el partido político celebra una nueva asamblea cantonal en la circunscripción indicada anteriormente y designa a, según el informe presentado por la persona funcionaria encargada de fiscalizar dicha asamblea, Mariana del Carmen Romero Romero, cédula de identidad n.º 304760586, en los puestos de secretaria propietaria y delegación territorial propietaria.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón El Guarco

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304900966	MIGUEL JESUS ROMERO ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
303550393	JEIMY ABARCA ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
302670415	CARMEN EDITH MARIN AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
106690668	MIGUEL ANGEL ROMERO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305180947	VICTOR ANTONIO ROMERO ROMERO	PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
303550393	JEIMY ABARCA ANGULO	PROPIETARIO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	PROPIETARIO
304760586	MARIANA DEL CARMEN ROMERO ROMERO	PROPIETARIO
106690668	MIGUEL ANGEL ROMERO CAMPOS	PROPIETARIO
304770266	RONALD ESTEBAN CALDERON BRENES	PROPIETARIO

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de Mariana del Carmen Romero Romero, en el puesto de secretaria propietaria, en virtud de que este se encuentra ocupado por Jeimy Abarca Angulo, cédula de identidad n.º 303550393. En caso de que el partido político desee que Romero Romero ostente el puesto aludido, deberá presentar nota de dimisión al nombramiento citado, suscrito por Abarca Angulo.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: (4176, 5134, 3383 / 5548, 5549, 4942)-2021